



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No.
()

“Por la cual se modifica el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 354 de la Constitución Política, la ley 298 del 23 de julio de 1996, el decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 354 de 2007 se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante la Resolución 356 de 2007 se adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables.

Que se hace necesario definir el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los contratos de concesión de la infraestructura de transporte.

Que se requiere modificar el Catálogo General de Cuentas para registrar las operaciones relacionadas con los contratos de concesión.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar los párrafos 177, 179, 181 y 182 del Plan General de Contabilidad Pública, los cuales quedarán así:

177. Los bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales deben reconocerse por el costo histórico cuando se construyen por cuenta de la entidad contable pública. En el caso de los bienes de beneficio y uso público que se construyen en virtud de los contratos de concesión se deben reconocer por el valor de la inversión pública y el de la inversión efectuada por el concesionario, la cual debe entenderse que incluye la rentabilidad esperada. En el caso de los bienes históricos y culturales debe existir el acto jurídico que los considere como tales.

Alternativa

177. Los bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales deben reconocerse por el costo histórico cuando se construyen por cuenta de la entidad contable pública. En el caso de los bienes de beneficio y uso público que se construyen en virtud de los contratos de concesión se deben reconocer por el valor de la inversión pública y por el ingreso esperado por el concesionario. En el caso de los bienes históricos y culturales debe existir el acto jurídico que los considere como tales

179. El mejoramiento y rehabilitación de los bienes de beneficio y uso público se reconoce como mayor valor de los bienes, y en consecuencia afectan el cálculo futuro de la amortización, teniendo en cuenta que aumentan la vida útil del bien, amplían su

capacidad, la eficiencia operativa o mejoran la calidad de los servicios. El mantenimiento o conservación se reconoce como gasto. El mejoramiento y rehabilitación, así como el mantenimiento o conservación, se reconocen siempre y cuando sean por cuenta de la entidad contable pública. Los bienes de beneficio y uso público distintos de los concesionados no son objeto de actualización. Los bienes de beneficio y uso público en concesión deben actualizarse para reconocer las diferencias de valor del ingreso esperado por parte del concesionario. La actualización debe hacerse al cierre de cada periodo contable.

181. Los bienes de beneficio y uso público que no se encuentren amparados por contratos de concesión deben amortizarse para reconocer el deterioro por su utilización. El registro de la amortización afecta directamente el patrimonio. Por su parte, aquellos amparados en contratos de concesión no son objeto de amortización.

182. Los bienes de beneficio y uso público se revelan atendiendo su situación en construcción y en servicio; atendiendo su naturaleza en redes de transporte, plazas públicas y parques, entre otros. Las amortizaciones que proceden se revelan por separado, como un menor valor de los mismos.

ARTÍCULO 2°. Crear las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
164030	Bodegas
170515	Red aeroportuaria
170605	Red aeroportuaria
171009	Red aeroportuaria
171105	Red aeroportuaria
172015	Red aeroportuaria
178509	Red aeroportuaria
249019	Garantías contractuales

ARTÍCULO 3°. Renombrar las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
170501	Red terrestre	Red carretera
170601	Red terrestre	Red carretera
171001	Red terrestre	Red carretera
171101	Red terrestre	Red carretera
172001	Red terrestre	Red carretera
178501	Red terrestre	Red carretera

ARTÍCULO 4°. Eliminar las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
164016	Terminales
164018	Bodegas y hangares
164029	Infraestructura portuaria
165001	Redes férreas
192511	Bienes muebles entregados en concesión
192512	Bienes inmuebles entregados en concesión

ARTÍCULO 5°. Sustituir el texto de la descripción y dinámicas de la cuenta 1706-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN-CONCESIONES, el cual quedará así.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	17	1706
ACTIVOS	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN -

Y CULTURALES

CONCESIONES**DESCRIPCIÓN**

Representa el valor de los recursos públicos desembolsados para la construcción de bienes de beneficio y uso público en la modalidad de contratos de concesión así como el ingreso esperado por el concesionario, el cual incluye la inversión para la construcción de esta clase de bienes y la rentabilidad esperada.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y 1424-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El valor de los desembolsos imputables a la construcción de bienes de beneficio y uso público bajo contratos de concesión.
- 2- El valor de los costos de endeudamiento capitalizables.
- 3- El ajuste del crédito diferido

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de las obras terminadas que se trasladen a la cuenta Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio-Concesiones, cuando la obra se encuentre en condiciones de ser utilizada.

ARTÍCULO 6°. Modificar el texto de la descripción y dinámicas de la cuenta 1720-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, el cual quedará así.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	17	1720
ACTIVOS	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los bienes de la infraestructura de transporte que son entregados a otra entidad pública con el fin de que gestione contratos de concesión, así como los bienes históricos y culturales entregados a terceros para su administración, los cuales deben restituirse en las condiciones establecidas en los contratos que amparan la entrega de los mismos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 1710-Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio y 1715-Bienes Históricos y Culturales.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El valor de los bienes históricos y culturales entregados a terceros para su administración
- 2- El valor de los bienes entregados a otra entidad pública para gestionar contratos de concesión.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de la restitución de los bienes entregados y su reclasificación al activo correspondiente.

ARTÍCULO 7°. Incluir una dinámica crédito en la cuenta 2915-CRÉDITOS DIFERIDOS, la cual quedará así.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	2915
PASIVOS	OTROS PASIVOS	CRÉDITOS DIFERIDOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos recibidos que, en razón a su origen y naturaleza, tienen el carácter de pasivos y afectan varios periodos en los que deben ser aplicados o distribuidos, tales como los ingresos por concesiones y la prima en la colocación de bonos y títulos. Esta prima se amortizará durante el tiempo de maduración de los bonos y títulos colocados. También representa el valor de la corrección monetaria diferida por el ajuste por inflación de los bienes de capital en período improductivo, tales como las construcciones en curso, y el impuesto diferido que debe amortizarse en los periodos en los cuales se reviertan las diferencias temporales que lo originaron.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 1106-Cuenta Única Nacional, 1110-Depósitos en Instituciones Financieras, 1690-Depreciación Diferida y el grupo 17-Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor del ingreso que se cause durante el período.
- 2- El valor de la amortización de la corrección monetaria que le corresponde al activo, a partir del momento en que entre en funcionamiento.
- 3- El valor de la amortización del impuesto diferido.
- 4- El valor en exceso resultante de la comparación entre el valor de reposición y el valor en libros, cuando se constituya la responsabilidad fiscal.
- 5- El valor de la amortización de la prima originada en la colocación de bonos y títulos.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de los ingresos recibidos pendientes de aplicar en periodos futuros.
- 2- El valor del efecto en el impuesto por las diferencias temporales originadas entre la información contable y fiscal.
- 3- El valor de la prima recibida en la colocación de bonos y títulos.
- 4- El mayor valor originado en el ajuste de los ingresos cuando a ello hubiere lugar

ARTÍCULO 8°. Incluir el Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Hechos Relacionados con las Concesiones de la Infraestructura de Transporte, en el Manual de Procedimientos, cuyo texto es el siguiente:

1. RECONOCIMIENTO

En el evento en que una entidad contable pública entregue a otra entidad contable pública parte de la red de transporte con el fin de que esta a su vez gestione contratos de concesión, debe registrar un débito en la subcuenta que identifique el tipo de red que se entrega, de las cuentas 1720-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y 1785-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO (CR) y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1710-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO.

Si la entidad incluye bienes que están registrados como propiedades, planta y equipo estos deben reconocerse por el valor neto que resulta de restar del costo histórico, la

depreciación y la provisión, cuando éstas existan, con un débito en la subcuenta 192001-Bienes muebles entregados en administración, o 192002-Bienes inmuebles entregados en administración, de la cuenta 1920-BIENES ENTREGADOS A TERCEROS y un crédito en la subcuenta y cuenta que corresponda del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. Adicionalmente, si existe valorización se traslada a la subcuenta 199977-Otros activos, de la cuenta 1999-VALORIZACIONES y, en consecuencia, el superávit por valorización se traslada a las subcuentas 311576-Otros activos, de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y 324077-Otros activos, de la cuenta 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN, según corresponda.

Tratándose de activos intangibles, como en el caso del software, este permanece registrado como derecho, sin embargo debe revelarse en notas a los estados contables la situación de estar incluidos en un contrato de concesión.

Por su parte, la entidad contable pública que recibe los bienes para gestionar la concesión debe registrarlos por el valor neto trasladado con un crédito en la subcuentas 934618-Bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales, 934619-Propiedades, planta y equipo y 934620-Otros activos, según corresponda, de la cuenta 9346-BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS, y un débito en la cuenta subcuenta 991506-Bienes recibidos de terceros, de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB).

Si la entidad contable pública entrega directamente los bienes en concesión debe registrar un débito en la subcuenta que identifique la red que se entrega, de las cuentas 1711-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES y 1785-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO (CR) y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1710-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO.

Si la entidad incluye bienes que están registrados como propiedades, planta y equipo estos deben reconocerse por el valor neto que resulta de restar del costo histórico, la depreciación y la provisión, cuando éstas existan, con un débito en la subcuenta **192011-Bienes muebles entregados en concesión**, o **192012-Bienes inmuebles entregados en concesión**, de la cuenta 1920-BIENES ENTREGADOS A TERCEROS y un crédito en la subcuenta y cuenta que corresponda del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. Adicionalmente, si existe valorización se traslada a la subcuenta 199977-Otros activos, de la cuenta 1999-VALORIZACIONES y, en consecuencia, el superávit por valorización se traslada a las subcuentas 311576-Otros activos, de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y 324077-Otros activos, de la cuenta 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN, según corresponda.

Tratándose de activos intangibles, como en el caso del software, este permanece registrado como derecho, sin embargo debe revelarse en notas a los estados contables la situación de estar incluidos en un contrato de concesión.

Teniendo en cuenta las etapas diferenciadas que tienen los contratos de concesiones, en diseño, construcción y explotación, deben reconocerse según se trate de cada una de ellas, y con el detalle de los recursos públicos y los aportados por el concesionario que financian las obras, en la siguiente forma:

1.1 ETAPAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

En el caso de las redes carretera y férrea se debe considerar que los bienes adheridos a ellas, tales como las casetas de peaje, paraderos, los contadores y las señalizaciones forman parte integral de estas redes. Tratándose de las redes fluvial y marítima, forman parte de estas los embarcaderos y muelles, terminales portuarios, obras, instalaciones y canales de acceso. Por su parte en la red aeroportuaria se debe considerar que los terminales, bodegas y hangares forman parte integral del bien de uso público. Por lo anterior, en cada caso las erogaciones destinadas a estos bienes se reconocen como costo del bien de beneficio y uso público. La entidad contable pública detallará a nivel auxiliar las desagregaciones que considere pertinentes.

Los demás bienes no adheridos a las redes carretera o férrea tales como las máquinas controladoras de peso de los vehículos, o en el caso de la red aeroportuaria los satélites y antenas, equipos de radares, equipos de comunicación etc., se deben reconocer y revelar como Propiedades, Planta y Equipo, excepto en el caso del software, el cual debe reconocerse y revelarse como activo intangible.

1.1.1 TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Las erogaciones realizadas por la entidad contable pública se deben reconocer con un débito en la subcuenta que identifique el tipo de red, de la cuenta 1706-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN – CONCESIONES, o la subcuenta 192011-Bienes muebles entregados en concesión, o 192012-Bienes inmuebles entregados en concesión, de la cuenta 1920-BIENES ENTREGADOS A TERCEROS, con crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, o en la subcuenta 142401-Encargos fiduciarios, de la cuenta 1424-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, en caso de que los recursos sean administrados por una entidad autorizada, con base en los documentos que la entidad considere idóneos para tal fin.

1.1.2 TRATAMIENTO CONTABLE DEL INGRESO ESPERADO POR EL CONCESIONARIO

Las erogaciones realizadas por parte del concesionario, así como el valor de la rentabilidad esperada por el concesionario, deben reconocerse, con base en los documentos idóneos aportados por la interventoría, con un débito en la subcuenta que identifique el tipo de red, de la cuenta 1706-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN – CONCESIONES o 192011-Bienes muebles entregados en concesión, o 192012-Bienes inmuebles entregados en concesión, de la cuenta 1920-BIENES ENTREGADOS A TERCEROS, y un crédito en la subcuenta 291511-Concesiones, de la cuenta 2915-CRÉDITOS DIFERIDOS.

1.2 ETAPA DE EXPLOTACIÓN

De acuerdo con los informes de ejecución de recursos, la entidad contable pública reconoce un débito en la subcuenta que identifique el tipo de red, de la cuenta 1711-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES, y un crédito en la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1706-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN - CONCESIONES.

Con el recaudo de los recursos de las concesiones debe aplicarse la amortización del crédito diferido, para lo cual debita la subcuenta 291511-Concesiones, de la cuenta 2915-CRÉDITOS DIFERIDOS y acredita la subcuenta 411051-Concesiones, de la cuenta 4110-NO TRIBUTARIOS, tomando como base la fecha de inicio de la etapa de explotación y la terminación del contrato de concesión.

1.3 FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Cuando el contrato de concesión finalice, la entidad contable pública que lo gestiona debe reconocer la devolución de los bienes a la entidad titular del bien público con un débito en la subcuenta 934618-Bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales, de la cuenta 9346-BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS, y acredita la subcuenta 991506-Bienes recibidos de terceros, de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB). También reconoce la devolución de los demás activos con un débito en las subcuentas 934619-Propiedades, planta y equipo y 934620-Otros activos y un crédito la subcuenta 991506-Bienes recibidos de terceros, de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB).

La entrega de los bienes formados en virtud del contrato de concesión se registra con un débito en la subcuenta 310501-Nación, o 310502-Departamento, o 310503-Distrito, o 310504-Municipio, de la cuenta 3105-CAPITAL FISCAL, o 320801-Capital fiscal, de la cuenta 3208-CAPITAL FISCAL, según corresponda y un crédito en la subcuenta que identifique el tipo de red, de la cuenta 1711-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES.

Con base en la cláusula de reversión, todos los bienes afectos al servicio de la red de transporte, distintos de los bienes de beneficio y uso público se registran con un débito en la cuenta y subcuenta que corresponda del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO y un crédito a la subcuenta 192011-Bienes muebles entregados en concesión, o 192012-Bienes inmuebles entregados en concesión, de la cuenta 1920-BIENES ENTREGADOS A TERCEROS.

Por su parte, la entidad titular de los bienes públicos debe registrar un débito en la subcuenta que identifique el tipo de red, de la cuenta 1710-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO, y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1720-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, tratándose de la parte inicialmente entregada, en tanto que los nuevos bienes formados, es decir los construidos durante el contrato de concesión, se reconocen con un débito en la subcuenta que identifique el tipo de red, de la cuenta 1710-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO y un crédito en la subcuenta 312525-Bienes, de la cuenta 3125-PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO o 325525-Bienes, de la cuenta 3255-PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO, según corresponda.

Si la entidad que concesionó los bienes es la misma que ejerce el dominio del bien de beneficio y uso público, con la finalización del contrato debe registrar un débito en la subcuenta que identifique el tipo de red, de la cuenta 1710-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO, con un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1711-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES.

Con base en la cláusula de reversión, todos los bienes afectos al servicio de la red de transporte, distintos de los bienes de beneficio y uso público se registran con un débito en la cuenta y subcuenta que corresponda del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO y un crédito a la subcuenta 192011-Bienes muebles entregados en concesión, o 192012-Bienes inmuebles entregados en concesión, de la cuenta 1920-BIENES ENTREGADOS A TERCEROS.

2. TRATAMIENTO CONTABLE DE CONTINGENCIAS

Si la entidad contable pública que gestiona los contratos de concesión ha pactado garantías de ingreso estas se deben reconocer dependiendo de la probabilidad de que se hagan efectivas.

2.1 TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS FLUJOS ESTIMADOS SUPERIORES A LOS REALES

En el evento en que los flujos estimados sean superiores a los flujos reales, si la probabilidad de ocurrencia de que se haga efectiva la garantía es eventual o remota, la diferencia calculada se reconoce con un crédito en la subcuenta 912801-Contratos de concesión, de la cuenta 9128-GARANTÍAS CONTRACTUALES y un débito en la subcuenta 990511-Garantías contractuales, de la cuenta 9905-RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB).

Si por el contrario la contingencia es probable, se reconoce un débito en la subcuenta 531405-Garantías contractuales, de la cuenta 5314-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y un crédito en la subcuenta 271009-Garantías contractuales, de la cuenta 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, previa disminución de las cuentas de orden.

Una vez determinado el valor de la obligación, se registra un débito en la subcuenta 271009-Garantías contractuales, de la cuenta 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, y un crédito en la subcuenta 249019-Garantías contractuales, de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

Si para el cumplimiento de las garantías se acude a demandas interpuestas ante un juez, la entidad contable pública debe aplicar el Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Procesos Judiciales, Laudos Arbitrales, Conciliaciones Extrajudiciales y Embargos Decretados y Ejecutados sobre las Cuentas

Bancarias, contenido en el Capítulo V, del Manual de Procedimientos, del Régimen de Contabilidad Pública.

2.2 TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS FLUJOS ESTIMADOS INFERIORES A LOS REALES

En el evento en que los flujos estimados sean inferiores a los reales, si la probabilidad de ocurrencia de que se haga efectiva la garantía es eventual, remota o probable, la diferencia calculada se reconoce con un débito en la subcuenta 812801-Contratos de concesión, de la cuenta 8128-GARANTÍAS CONTRACTUALES y un crédito en la subcuenta 890509-Garantías contractuales, de la cuenta 8905-DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR).

Una vez se establezca el valor de los derechos y que los recursos los recibe directamente la entidad contable pública reconoce un débito en la subcuenta 140152-Concesiones, de la cuenta 1401-INGRESOS NO TRIBUTARIOS, y un crédito en la subcuenta 411051-Concesiones, de la cuenta 4110-NO TRIBUTARIOS.

Si los recursos reducen el plazo de la concesión, el registro que corresponde es la amortización del crédito diferido con un débito en la subcuenta 291511-Concesiones, de la cuenta 2915-CRÉDITOS DIFERIDOS y un crédito en la subcuenta 411051-Concesiones, de la cuenta 4110-NO TRIBUTARIOS.

Si los recursos se destinan directamente a obras adicionales se debe reconocer un débito en la subcuenta que identifique la red, de la cuenta 1711-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES y un crédito en la subcuenta 411051-Concesiones, de la cuenta 4110-NO TRIBUTARIOS.

3. RECONOCIMIENTO DE LOS INGRESOS POR LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA EN LAS CONCESIONES PORTUARIAS

Los ingresos por concepto de la contraprestación económica en las concesiones portuarias se reconocen con un débito en la subcuenta 140152-Concesiones, de la cuenta 1401-INGRESOS NO TRIBUTARIOS, y un crédito en la subcuenta 411051-Concesiones, de la cuenta 4110-NO TRIBUTARIOS.

Si la entidad contable pública acepta que la contraprestación se pague con acciones de la sociedad portuaria de que se trate, reconoce un débito en la subcuenta 120751-Entidades privadas, de la cuenta 1207-INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CONTROLADAS y crédito en la subcuenta 411051-Concesiones, de la cuenta 4110-NO TRIBUTARIOS.

4. REVELACIONES EN NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

En notas a los estados contables deben revelarse situaciones del período contable que permitan conocer la siguiente información:

- a) Los criterios que sirvieron de base para entregar en concesión las redes de transporte
- b) Metodologías de evaluación de los proyectos
- c) Información relacionada con litigios y demandas contractuales
- d) Información concerniente a las garantías de ingresos establecidas en los contratos
- e) Identificación del concesionario
- f) Duración y prórrogas del contrato
- g) Información detallada del acumulado de los recursos públicos y los aportados por el concesionario que financian las obras
- h) Detalle de los kilómetros acumulados de carretera o de vía férrea, y obras adicionales y complementarias, así como su localización geográfica
- i) Detalle de la cuantía y del destino de los recursos de la contraprestación económica de las concesiones portuarias

ARTÍCULO 9°. El reconocimiento de la contribución correspondiente al 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la concesión con destino al fondo de seguridad y convivencia de la entidad contratante, se reconoce con un débito en la subcuenta

140160-Contribuciones, de la cuenta 1401-INGRESOS NO TRIBUTARIOS y un crédito en la subcuenta 411061-Contribuciones, de la cuenta 4110-NO TRIBUTARIOS.

ARTÍCULO 10°. TRANSITORIO. Para la aplicación del presente procedimiento deben tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

a) El 1° de enero de 2009 las entidades contables públicas que actualmente son titulares de infraestructura aeroportuaria y registran estos bienes en el grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO deben reclasificar estos valores a la subcuenta 171009-Red aeroportuaria, de la cuenta 1710-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO. La depreciación acumulada debe ser reclasificada a la subcuenta 178509-Red aeroportuaria de la cuenta 1785-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO (CR). Si se constituyó provisión esta se disminuye con cargo al capital fiscal. Las valorizaciones constituidas deben disminuirse con cargo al superávit por valorización.

Si actualmente parte de la infraestructura portuaria se encuentra en concesión, la reclasificación debe efectuarse de la subcuenta 192012-Bienes inmuebles entregados en concesión, de la cuenta 1920-BIENES ENTREGADOS A TERCEROS, a la subcuenta 171105-Red aeroportuaria, de la cuenta 1711-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO-CONCESIONES o la subcuenta 170605-Red aeroportuaria, de la cuenta 1706-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN-CONCESIONES, según corresponda. Si la entidad ha reconocido amortización sobre esta clase de bienes debe disminuir la subcuenta 192512-Bienes inmuebles entregados en concesión, con cargo a la subcuenta que corresponda de las cuentas 3105 ó 3208-CAPITAL FISCAL.

b) La aplicación plena del presente procedimiento tiene lugar a partir del 1° de enero de 2011 para las concesiones de la red fluvial y marítima; sin embargo, se debe aplicar el numeral correspondiente al reconocimiento de la contraprestación económica. En el caso de la red carretera y férrea, la aplicación tiene lugar a partir del 1° de enero de 2010.

ARTÍCULO 11°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y tiene aplicación a partir del primero de enero de 2010.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C.,